



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: VICKY PATRICIA OSORNO TORO
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00089-00.

Mediante auto del cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de VICKY PATRICIA OSORNO TORO por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 291 Y 292 del Código General del Proceso, modificado temporalmente por el decreto 806 del 2020 artículo 8 , dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contestó la demanda, no pagó, ni excepcionó.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez vengán los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriera, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$980 cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020),.000.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL FALAN**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 65 de hoy _29 DE julio de 2021_.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ